

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 249

Aviso por extravío de varios talonarios de baja a efectos de racionamiento

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 71696 de fecha 30 de Julio próximo pasado, comunica lo siguiente:

«En el «Boletín Oficial del Estado» número 210, de 20 del actual, se publica un anuncio de esta Comisaría General, por el que se anulan los talonarios de baja, a efectos de racionamiento, pertenecientes a la provincia de Madrid y que se indican a continuación:

Por incorporación a filas.—Números 5701 al 5750, ambos inclusive (modelo número 11).

Por cambio definitivo de residencia.—Adultos, números 7301 al 7350, ambos inclusive (modelo número 12).

Por cambio definitivo de residencia.—Infantiles, números 2876 al 2900, ambos inclusive (modelo número 12 a).

Caso de que alguna persona o personas intentara hacer uso indebido de los mismos, les será recogidos e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que los obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a este Centro.»

Lo que se publica para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Guadalajara 6 de Agosto de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 250

Aviso por extravío de una cartilla individual

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 71729 de fecha 30 de Julio próximo pasado, comunica lo siguiente:

«En el «Boletín Oficial del Estado» número 210, de 20 del actual, se publica un anuncio de esta Comisaría General, por el que se anula la cartilla individual de racionamiento serie SO número 111101 por haber sufrido extravío.

Del contenido del anuncio citado, debe instruirse convenientemente a las Delegaciones dependientes de esa provincia.

Caso de que alguna persona se presentase con dicha cartilla intentando hacer uso indebido de la misma, le será recogida e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que la obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a este Centro.»

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 6 de Agosto de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular núm. 248

Sobre precios de los artículos intervenidos en los Economatos

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 69731, sobre venta de artículos en los Economatos, y de acuerdo con las ampliaciones recibidas del Ministerio de Trabajo, a su Orden de 30 de Enero de 1941 («Boletín Oficial» número 31), ha dispuesto lo que sigue:

1.º Las Juntas Provinciales de Precios, confeccionarán y aprobarán por sí mismas, sin previa conformidad de esta Comisaría General, para los Economatos de empresas particulares, a quienes se les asignen los cupos directamente de producción, un precio para cada artículo intervenido, que en todo caso habrá de ser inferior al establecido en la provincia, para la venta de mayor a detall, puesto que ha de ser confeccionado sin beneficio alguno, según ha dispuesto el Ministerio de Trabajo.

En el caso de que algún artículo determinado de un Economato cualquiera resultara a mayor precio del señalado, previa justificación, las Juntas Provinciales de Precios autorizarán en el siguiente suministro la elevación de uno, dos o más artículos en una cantidad tal, que pueda compensar la pérdida experimentada en aquél.

2.º Cuando los Economatos de empresas particulares reciban los artículos directamente de mayo-



rista, venderán a los mismos precios a que hayan comprado, o sea, a los de mayor a detall que haya establecidos como oficiales en la provincia, sin incrementar ninguna cantidad.

3.º Teniendo en cuenta que los Economatos de los Organismos del Estado no tienen presupuestos aprobados para sufragar todos los gastos que origina el establecimiento y funcionamiento de aquéllos, cuando retiren las mercancías directamente de producción, podrán vender sus artículos al consumidor a los precios de mayor a detall que rijan en la provincia, siendo de aplicación lo dispuesto en el párrafo final del artículo 1.º, caso de demostrarse que resultaron superiores. Este precio de venta de mayor a detall ha de considerarse como tope máximo, es decir, que las Juntas de Precios pueden señalar uno inferior, si consideran aquel elevado, por haber calculado con amplitud el precio oficial en la propuesta correspondiente.

4.º Cuando los Economatos de los Organismos del Estado reciban los productos de mayorista, venderán a los precios a que hayan comprado, es decir, a los de mayor a detall, incrementados en los tantos por ciento que para almacenista señala la Orden de la Presidencia de 24 de Septiembre de 1942 («Boletín Oficial» número 269, de 26-9 42) y sus ampliaciones, siempre y cuando que el precio final sea siempre inferior al de venta al público que haya establecido en la provincia; si resulta superior, como sucederá con el aceite, habrá que rebajar este beneficio hasta conseguir aquéllo.

Queda anulado todo lo dispuesto hasta ahora por esta Comisaría General sobre precios de venta de los artículos por los distintos Economatos.

Los precios que se señalen por las Juntas Provinciales de Precios para los Economatos deben de darse a la publicidad todos los días primero de cada mes y ser obligatorio, por parte de aquéllos, el tenerlos expuestos a la vista de sus consumidores, remitiéndose una lista de los aprobados a esta Comisaría General para su constancia en sus archivos y otra al Fiscal Provincial respectivo. Los redondeos centesimales que puedan producirse quedarán a beneficio de los Economatos.

Lo que se hace público para conocimiento de los Economatos establecidos en esta provincia, quedando anuladas todas las instrucciones anteriores publicadas por esta Junta a este respecto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 5 de Agosto de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Ayuntamientos

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Formada la matrícula para la exacción de derechos por reconocimiento sanitario de reses lecheras, correspondiente a los trimestres primero y segundo del presente año, se hace público queda expuesta en la Administración de Arbitrios, para que los interesados, durante el plazo de ocho días hábiles, puedan examinarla y presentar contra ella las reclamaciones oportunas.

Guadalajara 11 de Agosto de 1943.—El Alcalde-Presidente, Federico Vega. 1897

CHILOECHES

Edicto

Durante los días 20 y 21 del mes actual, se procederá en este Ayuntamiento al cobro del primero y segundo trimestre del reparto de utilidades, correspondiente al año de 1943.

Chiloeches 11 de Agosto de 1943.—El Alcalde, R. Gómez. 1892

(Derechos de inserción, 10'00 ptas.)

YELAMOS DE ABAJO

El día 16 del actual y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Gestor en quien delegue, la primera subasta para el aprovechamiento de las plantas aromáticas, espliego, de este término municipal, bajo el tipo de mil pesetas (1.000), y condiciones que se hallan expuestas en esta Secretaría municipal, por cesión hecha de los vecinos de esta localidad, cuyo aprovechamiento será por un año, a contar desde la adjudicación definitiva de la subasta.

Si resultase desierta, se celebrará una segunda el día 22 del mismo mes, local y tipo.

Yélamos de Abajo 9 de Agosto de 1943.—El Alcalde, Luis Sánchez. 1891

(Derechos de inserción, 18'75 ptas.)

JUZGADO MILITAR EVENTUAL DEL REGIMIENTO MIXTO DE INFANTERIA DE MAQUINAS DE ACOMPAÑAMIENTO NUMERO 85.—GUADALAJARA

= Requisitoria =

Hldefonso Serrano Moreno, de 26 años de edad, hijo de Cecilio y de Nicolasa, natural y vecino de Paredes (Guadalajara), de estado soltero, soldado del Regimiento Mixto de Infantería de Máquinas de Acompañamiento número 85, de guarnición en Guadalajara, sujeto a expediente por falta a concentración, comparecerá dentro del término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el Juez instructor de este Regimiento, D. Emilio Pardo Peralta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la misma que, caso de ser habido el encartado, procedan a su detención, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Guadalajara 9 de Agosto de 1943.—El Alférez Juez instructor, Emilio Pardo Peralta. 1890

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Doña Victoria López Rubio, solicita la inscripción en los Registros de aguas públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento de aguas del río Gallo, en término municipal de Molina de Aragón, con destino al riego de su finca «La Torrecilla», presentando información posesoria aprobada por el Juzgado de primera instancia de dicha ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrafo tercero del artículo 3.º del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a partir de la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de la referida ciudad de Molina de Aragón y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, en cuya dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 10 de Agosto de 1943.—El Ingeniero segundo Jefe de Aguas, ilegible. 1884

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

NECESITO pastor padre e hijo. Finca Malu-

que—MOHERNANDO.
(Derechos cuatro inserciones, 10 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL